



RESOLUCIÓN No. 085

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

1. Que mediante Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio de 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca –MAGAP- delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera para que, enmarcada dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos: "...c) Transferir anual y gratuitamente los bienes muebles obsoletos y fuera de uso de propiedad de esta Cartera de Estado en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país";
2. Que con Oficio MAGAP-CGAF-2013-0134-OF de 28 de enero de 2013, dirigido a la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación, el Director Administrativo del MAGAP de esa época le manifiesta: "En razón de que esta Cartera de Estado concluyó con la actualización de inventarios a diciembre/2012 y como resultado del mismo, adjunto al presente cuadro detallado de bienes muebles obsoletos y fuera de uso, los mismos que se encuentran en las bodegas de esta Institución, trámite que lo efectuamos dando cumplimiento a lo que dispone la Ley No. 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente";
3. Que mediante Oficio MINEDUC-DNA-2013-00038-OF de 14 de febrero de 2013 dirigido al Director Administrativo del MAGAP, la Directora Nacional Administrativa del Ministerio de Educación expresa: "... luego de realizada la inspección física por parte de la funcionaria de nuestra Institución y el delegado de su Institución a dichos bienes se determinó que estos se encuentran en regular estado por lo tanto son susceptibles de donación..."; sin embargo, otros bienes muebles, que eran parte del lote a ser donado, no fueron escogidos por esa cartera de Estado, dada su obsolescencia; bienes éstos, que permanecieron embodegados desde esa fecha;
4. Que con Memorando MAGAP-CGAF-2013-6429-M de 11 de junio de 2013, el Ing. Roosevelt Guzmán Vega, Director Administrativo, presenta al Coordinador General Administrativo Financiero del MAGAP el "Informe de Transferencia gratuita bienes muebles Ministerio de Educación", recomendado "...proceda a suscribir la Resolución que se anexa a la presente, a fin de perfeccionar el traspaso de los bienes muebles entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y el Ministerio de Educación...";
5. Que mediante Resolución 323 de 28 de junio de 2013 el Coordinador General Administrativo Financiero del MAGAP, luego de una exposición de motivos, resuelve: "...Transferir gratuitamente, los bienes muebles egresados de los inventarios del Ministerio de Agricultura..., que se detallan en el artículo precedente, a favor del Ministerio de Educación, de conformidad con el Artículo 53 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo Administrativo de Bienes del Sector Público; y, el Artículo Primero de la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales...";

6. Que en dicho inventario, que forma parte de la Resolución 323 de 28 de junio de 2013, no constan los bienes que no fueron escogidos por el Ministerio de Educación; por las razones, que se expuso en el número 3 de esta Resolución;
7. Que con Oficio YACHAY-GC-2016-1377-CO de 18 de noviembre de 2016, el Mgs. Héctor Rodríguez, Gerente General YACHAY E.P., solicita al señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca -MAGAP-, "...analice la posibilidad de donar a favor de YACHAY E.P., materiales reciclable que se encuentran en desuso y que puedan ser reutilizados en la elaboración de puentes y cerramientos, así como también para la creación de mobiliario lúdico de los espacios públicos...";
8. Que en cumplimiento al artículo 10 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, la Unidad de Almacén de la Dirección Administrativa, en el mes de enero de 2017, presentó el inventario, entre otros, de los bienes que estaban almacenados en las bodegas de los pisos 7 y 13, subsuelo 2 de esta Institución y en Conocoto; bienes que fueron aquellos que el Ministerio de Educación no los seleccionó como parte de la donación antes referida. Así mismo, informó que los bienes embodegados no fueron utilizados ni solicitados por alguna dependencia del MAGAP;
9. Que mediante Memorando MAGAP-CGAF-2017-0699-M de 19 de enero de 2017 el doctor Gabriel Varela Núñez, Director Administrativo del MAGAP, presentó a la Coordinadora General Administrativa Financiera el "Informe de levantamiento de inventario realizado en las bodegas de bienes del MAGAP, Planta Central, ubicadas en los pisos 7 y 13, subsuelo 2 y Conocoto", que constituyen los restantes bienes muebles que el Ministerio de Educación estableció que no formarían parte de la donación, según Oficio MINEDUC-DNA-2013-00038-OF de 14 de febrero de 2013.

En dicho informe, se sugiere "Iniciar el proceso de baja para aquellos bienes que se encuentran muy afectados en su estructura y cuya reparación sea demasiado costosa" y se recomienda "...realizar y autorizar los trámites para la donación o traspaso de dicho mobiliario a alguna Institución que le pueda ser de utilidad...";

10. Que mediante disposición constante en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de 15 de enero de 2017, la Ab. Jacqueline Macías Durán, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispone "Preparar el informe técnico y formar la comisión para la valoración de los bienes; una vez se acate lo señalado en la normativa legal será procedente la autorización...";
11. Que con Memorando MAGAP-CGAF-2017-0699-M de 15 de enero de 2017, el doctor Gabriel Varela Núñez, Director Administrativo del MAGAP; Lcdo. Mario Baiza, Líder de Almacén y Guardalmacén; y, señor José García, Control de Bienes, quienes conforman la Comisión para valoración de los bienes, presentan a la Ab. Jacqueline Macías Durán, Coordinadora General Administrativa Financiera, el "Informe para Transferencia gratuita de bienes muebles"; donde se concluye y recomienda:

"CONCLUSIONES:

1. El Ministerio de Educación, en el año 2013, escogió aquellos bienes que podrían ser objeto de donación;
2. Dicha Entidad, asimismo, no optó por otros bienes dada su condición física;
3. No son bienes convenientes para la venta, dada su obsolescencia y además porque su precio es inferior a lo que costaría publicar en la prensa su venta, es decir, no existe correlación entre el costo y el beneficio;
4. No existen bienes muebles que tengan valor histórico, pues se trata de escritorios, sillas, sillones, archivadores, en su gran mayoría;

5. Existe una entidad educativa interesada en esos bienes obsoletos, la cual ya realizó una primera inspección ocular a las bodegas;
6. Es recomendable la transferencia gratuita de esos bienes; a cuyo efecto, se debe perfeccionar esa transferencia, mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción; y,
7. El valor de registro de cada bien mueble, no es notoriamente diferente del real; por lo que, consideramos que no debe practicarse un nuevo avalúo.

RECOMENDACIÓN:

1. Se continúe con el trámite respectivo para proceder con la transferencia gratuita;
 2. Se transfieran los bienes muebles obsoletos que están en las bodegas de los pisos 7 y 13, subsuelo 2 de esta Institución y en Conocoto a la Entidad Educativa YACHAY E.P.”;
12. Que la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales, Ley 106, Registro Oficial Suplemento 852 de 29 de diciembre de 1995, establece:

Art. 1.- Las entidades del sector público, a las que se refiere el artículo 383 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, remitirán anualmente al Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación la lista de los bienes muebles que, conforme a las disposiciones del Reglamento General de Bienes del Sector Público, hubieren sido declarados como obsoletos o hayan dejado de utilizarse.

Art. 2.- El Ministerio de Educación, Cultura, Deportes y Recreación seleccionará de la lista de bienes a la que se refiere el artículo precedente, aquellos que sean de utilidad para las instituciones educativas fiscales del país, los que serán transferidos al citado Ministerio en forma directa y gratuita;

13. Que la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, “De Las Transferencias Gratuitas”, dispone:

Art. 63.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Suplemento del anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario...”.

Art. 64.- Informe previo.- Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles, y cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación.

Art. 65.- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, es decir, su valor en libros, y se lo contabilizará en los registros de quien los reciba, en caso de pertenecer al sector público. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de

que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional...".

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Acuerdo Ministerial 186 de 21 de junio de 2012 y según lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público:

RESUELVE:

- Art. 1.-** Disponer a la Unidad de Almacén General, retire del "Inventario de Bienes del MAGAP" los bienes que constan en archivo digital que se anexa a esta resolución, por cuanto se ha determinado que están obsoletos y se encuentran fuera de uso;
- Art. 2.-** Transferir a título gratuito, los bienes muebles excluidos de los inventarios del MAGAP, que se detallan el artículo precedente, a favor de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY E.P., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público;
- Art. 3.-** Disponer, al tenor del artículo 66 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, al Director Administrativo, Director Financiero, Líder de la Unidad de Almacén General de la Dirección Administrativa y Guardalmacén, la elaboración de la respectiva Acta-Entrega Recepción de los bienes detallados en el presente instrumento, misma que deberá ser suscrita conjuntamente con un Delegado de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, D.M., a **19 ABR. 2017**


Abogada Jacqueline Macías Durán

**Coordinadora General Administrativa Financiera
Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca –MAGAP-**

